GOBIERNO NACIONAL | DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN N°201-8716

De 16 de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se adopta la lista de peritos del acápite del Departamento de Jurisdicción Coactiva dentro del Banco de Datos de Peritos de la Dirección General de Ingresos y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Código de Procedimiento Tributario, adoptado mediante la Ley N° 76 de 13 de febrero de 2019, establece en su artículo 27 que el Director General de Ingresos tiene como función específica impartir por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los obligados tributarios o contribuyentes con el Fisco.

Por su parte, el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, en su artículo 5, estipula que el Director General de Ingresos es el responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que el artículo 118 del Código de Procedimiento Tributario, modificado por la Ley N° 337 de 14 de noviembre de 2022, establece la obligación de la Dirección General de Ingresos de conformar un Banco de Datos de Peritos mediante una lista pública de expertos elegibles, formalizado mediante la Resolución N° 201-5687 de 26 de agosto de 2024, modificada por la Resolución N° 201-6769 de 14 de agosto de 2025.

Que los artículos 215 y 239 del citado Código disponen que el cobro coactivo de las obligaciones tributarias se ejercerá por la Dirección General de Ingresos a través de los Jueces Ejecutores, a quienes corresponde la designación motivada del perito tasador para fijar el valor de los bienes embargados para efectos de su remate.

Que, en atención a lo anterior y dentro del Banco de Datos de Peritos institucional, la Dirección General de Ingresos habilitó en su portal web un acápite específico para el Departamento de Jurisdicción Coactiva, a fin de registrar a profesionales interesados en actuar en la tasación de bienes dentro de los procesos de cobro coactivo, mediante la remisión de cédula de identidad personal, hoja de vida que demuestre experiencia en avalúos o peritajes según el área elegida, historial policivo vigente y resolución de idoneidad profesional legalmente expedida, a través del correo institucional dgi-peritoscoactiva@mef.gob.pa.

Que, a la fecha, la Dirección General de Ingresos continúa recibiendo formularios y documentación de respaldo por parte de profesionales que manifiestan su interés en formar parte de este banco de datos.

Que, una vez examinados detenidamente cada uno de los perfiles de los profesionales interesados a la fecha en formar parte del acápite del Departamento de Jurisdicción Coactiva del banco de datos, consideramos que quince (15) de ellos cumplen a cabalidad con el perfil e idoneidad técnica requerida por esta Dirección para actuar dentro de los procesos de cobro coactivo.

Que es necesario prever la tramitación presupuestaria y administrativa para la retribución de los peritos designados, así como el requerimiento de avalúos e

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · GOBIERNO NACIONAL · CON PASO FIRME · AUTENTICADO · DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Hacia una Nueva Constitución
Hecho en Panamá

GOBIERNO NACIONAL | DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

informes técnicos a dependencias técnicas del Estado, ministerios, entidades autónomas y universidades oficiales conforme al principio de colaboración y auxilio interinstitucional;

Por las consideraciones anteriores, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la lista de peritos del acápite del Departamento de Jurisdicción Coactiva dentro del Banco de Datos de Peritos de la Dirección General de Ingresos, la cual está integrada por quince (15) profesionales, quienes podrán ser designados en los procesos tramitados ante esta jurisdicción, cuyas generales se detallan a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	IDONEIDAD	PROFESIÓN
1	JESÚS ALBERTO	GONZÁLEZ CASTILLO	9-750-773	0158-2023	CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
2	RITA LINETH	GONZÁLEZ ORTEGA	7-112-786	24704	ABOGADA
3	JOSÉ GUILLERMO	SIBLESZ BRANDT	E-8-153619	2024-001-284	ARQUITECTO
4	ALEXIS AGUSTÍN	GÓMEZ LÓPEZ	8-516-2307	1081	ADMINISTRADOR PUBLICO ADUANERO / ACTIVOS FINANCIEROS
5	CRISTIAN ANTONIO	BUITRAGO HORNA	9-750-1865	2019304072	TOPOGRAFO
6	JOSE MANUEL	HERNANDEZ CUEVAS	9-752-236	27673	ABOGADO
7	MITZY EDITH	GONZÁLEZ DE LA ROSA	8-798-469	2015-001-001	ARQUITECTA
8	ROXANA EVELYN	GORDILLO CONCEPCIÓN	9-727-383	11,385-23	ADMINISTRADORA AGROPECUARIA
9	LUZ MILENA	UREÑA NUÑEZ	8-913-1836	32593	ABOGADA
10	KARLA DE LOURDES	PINILLA ALVAREZ	8-744-331	620-2003	CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO/ AUDITORA/ FINANCISTA.
11	ARLEYS LYANN	CARRERA LEE	1-725-855	2016-304-050	TOPOGRAFO
12	NAYONI DEL CARMEN	CAMARGO	9-198-532	2019-001-061	ARQUITECTA
13	DAVID ESAU	PEREZ MUÑOZ	2-734-1529	2024-001-125	ARQUITECTO
14	TEDY	DE GRACIA PEREZ	8-809-744	2022-301-020	TECNICO EN EDIFICACION
15	EFREN	PALACIO PEREA	8-859-584	1124-2025	CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

SEGUNDO. El nombramiento del perito que corresponda efectuar al Juez Ejecutor para la tasación de los bienes embargados, conforme al artículo 239 del Código de Procedimiento Tributario, se realizará seleccionándolo de la lista aprobada en el artículo primero, atendiendo a la naturaleza del bien a valuar (avalúos inmobiliarios urbanos, rurales y tierras, agrimensura y levantamientos técnicos, maquinaria y equipo industrial, vehículos y bienes muebles registrables, inventarios comerciales o activos financieros).

TERCERO. La gestión presupuestaria y los trámites de contratación para la retribución de los servicios periciales se canalizarán a través de las instancias administrativas correspondientes, conforme a la normativa legal aplicable. Los honorarios se cubrirán con cargo a la partida asignada, siendo indispensable para

Nueva Constitución
Hecho en Panama

GOBIERNO NACIONAL | DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

el desembolso la presentación formal del informe pericial y la constancia de "Recibido Conforme" emitida por el respectivo Juez Ejecutor.

CUARTO. Mediante oficio formal suscrito por el Juez Ejecutor y en atención al principio de colaboración y auxilio interinstitucional, se podrá requerir apoyo técnico, peritajes o avalúos oficiales a dependencias técnicas del Estado, ministerios, entidades autónomas y universidades oficiales (tales como la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la Universidad Tecnológica de Panamá, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, entre otras instituciones competentes), atendiendo a la naturaleza u objeto del bien a tasar, cuyos informes servirán válidamente como valor de referencia para el proceso de remate sin causar erogación presupuestaria por honorarios privados.

QUINTO. Los peritos deberán emitir sus informes con independencia y objetividad, de conformidad con las normas técnicas y éticas que rigen su respectiva profesión, así como en observancia de los requisitos establecidos en el artículo 116 del Código de Procedimiento Tributario, cuando corresponda. La Dirección General de Ingresos se reserva el derecho de excluir de la presente lista a los profesionales que, por sentencia ejecutoriada, hayan sido declarados responsables de cualquier delito, o a quienes hayan rendido su informe pericial en contravención de las normas que rigen su profesión o sin sustento técnico.

SEXTO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14, 27, 116, 118, 215, 239 y demás concordantes del Código de Procedimiento Tributario (Ley N° 76 de 13 de febrero de 2019); Ley N° 337 de 14 de noviembre de 2022; Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970; y Resoluciones N° 201-5687 de 26 de agosto de 2024 y N° 201-6769 de 14 de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Camilo A. Valdés M.

Director General de Ingresos

REPÚBLICA DE PANAMÁ – Dirección General de Ingresos – Director General – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CAVM/map/jm/lr

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME – AUTENTICADO – DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Nueva Constitución

Hecho en Panamá
El sello de lo nuestro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 19 de noviembre de 2026

FUNCIONARIO QUE CERTIFICA